



DECRETO

Asunto: Aprobación de la convocatoria del concurso público para el otorgamiento de subvenciones destinadas a las entidades culturales, juveniles, de igualdad-LGTBIQ+ y comunicación para el año 2025

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 de los Reglamentos de Obras Actividades y Servicios 179/1995, de 13 de junio.

Dada la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de mayo 2018, y modificada el Pleno de fecha 15 de abril de 2020 en el que el artículo 16.2 dice lo siguiente: "La concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones".

Dado que en la Junta de Gobierno Local de 7 de junio de 2017 se aprobaron las Bases Reguladoras de estas subvenciones, las cuales fueron publicadas en el BOP de fecha 19 de junio de 2017 y en fecha 21 de marzo de 2018 el Pleno aprobó su modificación publicada en el BOP de fecha 6 de abril de 2012 aprobar una modificación publicada en el BOP de 12 de abril de 2019.

Se propone convocar un concurso público para el otorgamiento de subvenciones destinadas a las entidades culturales, juveniles, de igualdad-LGTBIQ+ y comunicación para el año 2025

Dado que el contenido de la convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS.

Dado que, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8, a), de la LGS, es necesario comunicar a la BDNS, el texto de la presente convocatoria, así como su extracto, para que den traslado del mismo al BOPB.

Per tot esto **he resuelto:**

Primero.- Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva para el otorgamiento de subvenciones destinadas a las entidades culturales, juveniles, sociales, de igualdad-LGTBIQ+ y comunicación del municipio para llevar a cabo actividades destinadas a financiar proyectos/actividades durante el año 2025.

Segundo.- Los requisitos y condiciones para poder acceder a esta convocatoria se encuentran detallados en las Bases Reguladoras aprobadas por el Pleno del 22 de noviembre de 2017 y la modificación aprobada el Pleno de 3 de abril de 2019. Asimismo es obligatorio que en la solicitud se contenga un pronunciamiento expreso del solicitante respecto de la autorización o negativa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con ésta y de otras administraciones.

Tercero.- Aprobar el plazo de presentación de las solicitudes que comenzará del día 7 de abril al 5 de mayo de 2025.

El plazo de ejecución de las actividades será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de



2025, ambos inclusive.

El plazo máximo de presentación de la justificación será el día 31 de marzo de 2026.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Acordada la concesión de las subvenciones, se notificarán, por medios electrónicos, a las entidades interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución. Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o directamente contra esta resolución, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente. Alternativamente, si su domicilio se encuentra en otra provincia, el recurso contencioso administrativo podrá interponerse ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial en la provincia de la localidad donde resida. En caso de que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce por el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo será de seis meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso de reposición

El órgano instructor de este procedimiento de concesión de subvención recaerá en el concejal/a, director/a y técnico/a de cada ámbito. El órgano competente para resolver este procedimiento es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Polinyà.

Los documentos que deben acompañar a la solicitud son los que indican las bases de la subvención.

Los criterios de valoración de las solicitudes son los que se encuentran indicados en las bases de la subvención.

Cuarto.- Autorizar el gasto que se destinará estas actuaciones por un importe de 21.750 € con cargo a las siguientes aplicaciones del presupuesto vigente:

Àmbito	Aplicación	Importe máximo
Igualdad y LGTBIQ+	14.231.48900	2.750 euros
Cultura	08.334.48900	17.000 euros
Juventud	10.337.48900	1.500 euros
Comunicación	09.9232.48900	500 euros



La forma de pago de esta subvención será de una primera entrega del 80% del importe otorgado y el resto, una vez justificados todos los gastos.

Quinto.- Enviar los datos estructurados, el texto completo del extracto de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, a la BDNS.

Sexto.- Comunicar este acuerdo a Tesorería ya las entidades interesadas.